

**Expediente n.º:** 933/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Introducción.

La tramitación de este expediente encuentra su justificación en la necesidad de por contratar la dirección facultativa, que comprenderá tanto las funciones del Director de obra como las del Director de ejecución de obra, en la definición dada por los artículos 12 y 13, respectivamente, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), así como la Coordinación de Seguridad y Salud para llevar a cabo las tareas que recoge el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en las obras contenidas en el Proyecto Técnico de intervención de emergencia reparación de cubierta por entrada directa de agua en el edificio multiusos municipal de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

### 2. Marco normativo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### 3. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de dirección facultativa de las obras que se contraten con empresa ejecutora con todas las actuaciones accesorias precisas, incluida la redacción de la modificación del Proyecto de obra, si conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, resultase necesaria su modificación; y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución con informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de intervención de emergencia reparación de cubierta por entrada directa de agua en el edificio multiusos municipal de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Por otro lado, la plantilla de la que dispone esta Administración Local durante el año es insuficiente para realizar de manera adecuada la prestación. Por tanto, se hace





imprescindible acudir a una licitación externa para poder prestar adecuadamente el servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es:

- Código CPV: 71520000 - Servicios de supervisión de obras; 71317200 - Servicios de salud y seguridad

#### 4. Análisis Económico.

a. Valor Estimado:

El importe del presupuesto base de licitación es de 1.619,00 € y 339,99 € en concepto de IVA lo que hace un total de 1.958,99 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.619,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera:

Existe en el expediente informe de intervención al respecto.

#### 5. Órgano competente.

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:

Importe de los recursos del presupuesto	Valor estimado del contrato	10% recursos ordinarios del presupuesto	Órgano de contratación
6.606.417,73 €	1.619,00 €	660.641,77 €	Alcaldía

#### 6. Análisis del Procedimiento.

- Justificación del procedimiento: ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP)
- Calificación del contrato: SERVICIOS COMPLEMENTARIO A OBRA
- Duración: Ejecución de la obra más periodo de garantía.
- Criterios de Adjudicación:



Para el cálculo de la mejor oferta se atenderá **exclusivamente** a **criterios cuantificables automáticamente** mediante la mera aplicación de fórmulas, en aras de determinar la mejor oferta, que serán objeto de valoración por parte de la unidad de asistencia al órgano de contratación, en base a los siguientes criterios:

## **1. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS.**

**1. Oferta económica. Hasta 60 puntos.** Con ello se garantiza que el precio es acorde con la realidad del mercado y la igualdad de trato a los licitadores, puesto que se aplicará a todos de la misma manera.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, 60 puntos, calculando la puntuación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$VO= MP * OMB / OV$$

Siendo:

- VO: PUNTOS OFERTA A VALORAR.
- MP: MÁXIMO DE PUNTOS (60 puntos).
- OV: OFERTA A VALORAR.
- OMB: OFERTA MÁS BARATA.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, la oferta será desechada en resolución motivada.

## **2. Mayor número de días de visita a la obra. Hasta 30 puntos.**

El cálculo de la puntuación se realizará de acuerdo al mayor número de visitas a la obra, que deberá ser igual o superior a (1) una visita por semana durante la ejecución de la obra.

Se otorgará a la oferta que presente mayor número de visitas durante la ejecución de la obra el máximo de 30 puntos. El cálculo de las restantes ofertas se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$(30 * \text{visitas ofertadas por el licitador} / \text{mayor número de visitas ofertado})$$

**3. Por cada obra similar ejecutada con funciones de Dirección Facultativa, entendida la obra similar siempre referida a obras de reparación de cubiertas, trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento o de similar naturaleza a la que hace referencia el documento técnico... dentro del plazo de los últimos quince años. Hasta 10 puntos.**

Se otorgará 2,5 puntos por cada dirección facultativa de obra similar, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.





La mayor experiencia en obras similares, se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente o el promotor de la obra, que incluyan descripción de funciones desarrolladas, nombre del proyecto visado (con CSV) de la obra, fecha de recepción de la obra o finalización del servicio.

En Peñaranda de Bracamonte, a la fecha de la firma electrónica.

